



### EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre:

Autorizar el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Fundación Yehudi Menuhin España, con el fin de establecer un acuerdo de cooperación para el impulso de iniciativas en orden a la realización y promoción de actividades de carácter educativo, social y cultural en determinados centros educativos de la Región de Murcia

---

(CONV/4/18)

1. Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno.
2. Orden aprobatoria del texto del Convenio.
3. Texto del Convenio de referencia.
4. Propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.
5. Memoria justificativa del Servicio de Atención a la Diversidad.
6. Conformidad de la "Fundación Yehudi Menhin".
7. Carta Fundacional "Fundación Yehudi Menuhin".
8. Escritura de renuncia y designación de patronos y cargos.
9. Declaración responsable.
10. Informe Jurídico de la Secretaria General.



### AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Fundación Yehudi Menuhin España, con el fin de establecer un acuerdo de cooperación para el impulso de iniciativas en orden a la realización y promoción de actividades de carácter educativo, social y cultural en determinados centros educativos públicos de la Región de Murcia y considerando que la actividad objeto de este convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma.

La suscripción del presente convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Fundación Yehudi Menuhin España, para la cooperación en el impulso de iniciativas, realización y promoción de actividades de carácter educativo, social y cultural en determinados centros educativos públicos de la Región de Murcia, se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma.

Asimismo, la celebración de este convenio, contribuirá a la mejora de la eficiencia de la gestión pública, a facilitar la utilización conjunta de medios y servicios, así como a la realización de actividades de utilidad pública, ya que la metodología usada por la Fundación Yehudi Menuhin apuesta por la cultura para favorecer la integración e inclusión dentro del aula, trabajando con los alumnos en los centros, sus profesores y familias, con el apoyo de los equipos directivos.

En virtud del artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y régimen jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

08/02/2018 14:47:40  
Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.ajunt.es/verificardocumentos>, e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Firmante: MARTÍNEZ-CACIA, MARTINEZ, ADELA



## PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Fundación Yehudi Menuhin España, con el fin de establecer un acuerdo de cooperación para el impulso de iniciativas en orden a la realización y promoción de actividades de carácter educativo, social y cultural en determinados centros educativos públicos de la Región de Murcia, que se adjunta como anexo.

### LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez

(Documento firmado digitalmente en fecha y lugar que figuran al margen)

08/02/2018 14:21:40

Firmante: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.a) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



## ORDEN

La educación, el arte y la cultura son, sin duda, una potente herramienta que ayuda a inculcar a los niños valores necesarios para el futuro, favorece la convivencia, refuerza el trabajo en equipo e incrementa la motivación para el aprendizaje.

La Fundación Yehudi Menuhin España, tiene por objeto impulsar iniciativas en el ámbito educativo para mejorar la calidad del aprendizaje del alumnado, a través de la incorporación e innovación metodológica en competencias, mejorar la convivencia en los centros, y fomentar la motivación hacia el aprendizaje, a través del desarrollo de la metodología MUS-E, dentro del horario lectivo en determinados centros educativos públicos de la Región de Murcia; la promoción de actuaciones singulares dirigidas a favorecer la integración educativa, social y cultural de niños y jóvenes desfavorecidos, la creación y participación de redes europeas de cooperación educativa, artística y cultural y la adopción de iniciativas en favor de la tolerancia, el diálogo y solidaridad de los diferentes pueblos y civilizaciones, promoviendo programas de educación compensatoria con el objetivo de abordar la diversidad en las aulas, y mejorar la cohesión social, colaborando con las distintas administraciones, a través de la metodología MUS-E, como herramienta para favorecer la integración de los niños y niñas desfavorecidos y como forma de prevenir su exclusión y marginación social, y mejorar su motivación para el aprendizaje.

La suscripción del presente convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Fundación Yehudi Menuhin España, para la cooperación en el impulso de iniciativas, realización y promoción de actividades de carácter educativo, social y cultural en determinados centros educativos públicos de la Región de Murcia, se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma.

Asimismo, la celebración de este convenio, contribuirá a la mejora de la eficiencia de la gestión pública, a facilitar la utilización conjunta de medios y servicios, así como a la realización de actividades de utilidad pública, ya que la metodología usada por la Fundación Yehudi Menuhin apuesta por la cultura para favorecer la integración e inclusión dentro del aula, trabajando con los alumnos en los centros, sus profesores y familias, con el apoyo de los equipos directivos.

El Decreto de Consejo de Gobierno nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en su artículo 6, atribuye a la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa las competencias en materia de atención a la diversidad y convivencia en los centros docentes.

En virtud de todo lo anterior y a tenor de las facultades que me confiere el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia en relación con el artículo 16.2,ñ) de la Ley



7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa

## **DISPONGO**

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Fundación Yehudi Menuhin España, para la cooperación en el impulso de iniciativas, realización y promoción de actividades de carácter educativo, social y cultural en determinados centros educativos públicos de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del convenio mencionado en el punto anterior, que se adjunta como anexo.

### **LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**

**Adela Martínez-Cachá Martínez**

(Documento firmado digitalmente en la fecha y lugar que figuran al margen)



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y LA FUNDACIÓN YEHUDI MENUHIN ESPAÑA (FYME) CON EL FIN DE ESTABLECER UN ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA EL IMPULSO DE INICIATIVAS EN ORDEN A LA REALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER EDUCATIVO, SOCIAL Y CULTURAL EN DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

En Murcia, a

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. D. <sup>a</sup> Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Enrique Barón Crespo, Presidente de la Fundación Yehudi Menuhin España, según consta ante escritura notarial otorgada por el Notario D. Manuel Clavero Blanc, en fecha 24 de Julio de 2002, con el número 3.286, según acuerdo del Patronato de la Fundación Yehudi Menuhin España de 18 de Junio de 2002.

Ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio de colaboración

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española.

**SEGUNDO.** Que, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo, por el que se modifica el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en

Firmante: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 08.02.2018.14.21.46.



todos sus niveles; juventud; deportes y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

**TERCERO.** La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, contempla en los principios del Título II, sobre Equidad en la Educación, que las Administraciones educativas dispondrán de los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la citada Ley, refiriéndose a aquel alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

**CUARTO.-** Que el Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

**QUINTO.-** Que la Fundación Yehudi Menuhin España, tiene por objeto la promoción de actuaciones singulares dirigidas a favorecer la integración educativa, social y cultural de niños y jóvenes desfavorecidos, la creación y participación de redes europeas de cooperación educativa, artística y cultural y la adopción de iniciativas en favor de la tolerancia, el diálogo y solidaridad de los diferentes pueblos y civilizaciones, promoviendo programas de educación compensatoria con el objetivo de abordar la diversidad en las aulas, y mejorar la cohesión social, colaborando con las distintas administraciones, a través de la metodología MUS-E, como herramienta para favorecer la integración de los niños y niñas desfavorecidos y como forma de prevenir su exclusión y marginación social, y mejorar su motivación para el aprendizaje.

**SEXTO-** Que todo sistema educativo de calidad, debe ser capaz de dar una respuesta adecuada a las necesidades educativas de la diversidad de los alumnos; ello implica disponer de los recursos e instrumentos necesarios para que dichas necesidades puedan ser debidamente atendidas. La Región de Murcia ha venido impulsando en los últimos años un proceso de cambio que permite una mejor integración de los alumnos en situación de desventaja sociocultural, contribuyendo a hacer efectiva la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos y tratando de compensar las desigualdades sean éstas de origen personal, étnico, social, económico o de cualquier otro tipo.

**SEPTIMO.-** En esta línea la Administración, en colaboración con las entidades sociales, debe intentar que todas las personas reciban la misma atención educativa, siendo voluntad de las partes intervinientes de este convenio continuar con la colaboración existente derivada de anteriores convenios de colaboración suscritos con anterioridad.



**OCTAVO.-** Que las actividades llevadas a cabo en la Metodología MUS-E apuesta por la cultura para favorecer la integración e inclusión dentro del aula. A través del MUS-E se trabaja en los centros educativos con los alumnos, sus familias y sus profesores, con el apoyo de los equipos directivos, para abordar los siguientes objetivos:

1. Fomentar la cohesión social, la motivación para el aprendizaje y la convivencia.
2. Promover la participación activa en la sociedad de los niños y jóvenes, así como la iniciativa personal y el trabajo grupal.
3. Fomentar la participación de las familias en el proceso educativo de sus hijos y en las actividades desarrolladas en los centros escolares.
4. Prevenir el absentismo y abandono escolar.
5. Promover el conocimiento desde la cultura y la identidad de origen de las familias y la creación de lazos de encuentro con la cultura de acogida.
6. Dotar de herramientas a los profesores en el ámbito intercultural y desarrollo inteligencia emocional.

Para recoger y actualizar este marco de colaboración, y en relación a la consecución de los objetivos expuestos acuerdan las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio es establecer un acuerdo de cooperación para el impulso de iniciativas en orden a la realización y promoción de actividades de carácter educativo, social y cultural en determinados centros educativos públicos de la Región de Murcia.

La finalidad del presente convenio, es impulsar iniciativas en el ámbito educativo para mejorar la calidad del aprendizaje del alumnado, a través de la incorporación e innovación metodológica en competencias, mejorar la convivencia en los centros, y fomentar la motivación hacia el aprendizaje, a través del desarrollo de la metodología MUS-E, dentro del horario lectivo en determinados centros educativos públicos de la Región de Murcia, según se determinen por curso escolar, estableciendo el marco de colaboración entre ambas instituciones para el desarrollo de cuantas actividades, con fines educativos y culturales, favorezcan la integración escolar de todo el alumnado que por razones personales o sociales pudiera llegar a la escuela en situación de desventaja.

Para el cumplimiento de los objetivos citados, se podrán realizar cursos y talleres de teatro, música y danza en determinados centros educativos públicos seleccionados y dependientes de esta consejería.

**SEGUNDA. DESTINATARIOS.** Los destinatarios del presente convenio serán el profesorado, el alumnado y las familias de determinados centros educativos públicos seleccionados.



**TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** La metodología MUS-E será gestionada conjuntamente por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Fundación Yehudi Menuhin España. En todos los elementos que se empleen para la difusión y promoción de las actividades del presente convenio ambas partes se comprometen a que figure el logotipo y la mención de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y de la Fundación Yehudi Menuhin España.

**La Consejería de Educación, Juventud y Deportes se compromete a:**

- Designar a un técnico educativo del Servicio de Atención a la Diversidad, que actuará como coordinador del MUS-E, el cual tendrá las siguientes funciones:
- Asistir a las reuniones de coordinadores MUS-E, a nivel estatal e internacional.
- Participar en las acciones de formación que se organicen y que serán financiadas por la Fundación Yehudi Menuhin España, sin coste para la consejería.
- Coordinar las acciones de formación que se organicen y que serán financiadas por la Fundación Yehudi Menuhin España, tanto para familias como para profesorado de los centros seleccionados.
- Facilitar la autorización de los centros educativos, que participan en el Programa, para la asistencia a las acciones y encuentros de formación que se organicen, sin coste adicional para la consejería.

**La Fundación Yehudi Menuhin España se compromete a realizar las siguientes actuaciones:**

- La implantación, desarrollo y/o continuidad de la metodología MUS-E en los centros educativos designados por la consejería, pudiendo incorporarse nuevos centros, previa solicitud y aprobación, por la comisión de seguimiento.
- Garantizar la participación de los centros seleccionados, en las acciones de formación de la Red MUS-E, a nivel nacional e internacional.
- Realizar acciones que fomenten la participación social dentro del ámbito educativo, así como realizar encuentros que difundan el trabajo realizado.
- Poner a disposición de los centros educativos seleccionados los materiales didácticos necesarios para la realización del objeto del convenio.

#### **CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

1.- A fin de realizar el seguimiento, desarrollo, coordinación y evaluación de los resultados de las actuaciones relacionadas con el convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Fundación Yehudi Menuhin España. A dicha Comisión competará resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente



convenio, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas comunes de trabajo, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

2.- La Comisión de Seguimiento del convenio actuará según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca y se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo II (sección 3ª, subsección 1ª) del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

3.- Serán miembros de esta comisión:

Por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes:

- La Directora General competente en materia de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue, que actuará como presidente de la Comisión de seguimiento
- El Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue.
- Un técnico educativo del Servicio de Atención a la Diversidad, que será a su vez el coordinador de la metodología MUS-E.

Por parte de la Fundación Yehudi Menuhin España:

- La Directora de la Fundación Yehudi Menuhin España, o persona en quien delegue.
- El Director de Proyectos de la Fundación Yehudi Menuhin España, o persona en quien delegue.
- El Coordinador del Programa en la Región de Murcia

Entre otras, serán funciones de esta Comisión de seguimiento:

- La aprobación del Plan de actuación.
- El seguimiento y la evaluación de las actuaciones.
- La aprobación de la Memoria correspondiente al período convenido presentada por la Fundación Yehudi Menuhin España.

La Comisión se reunirá, al menos dos veces durante la vigencia del Convenio, sin perjuicio de todas aquellas que fueran necesarias a instancia de cualquiera de las partes.

#### **QUINTA.- PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, la Fundación Yehudi Menuhin España garantizará ante la Administración Regional que el personal que participa en el convenio no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.



La Fundación Yehudi Menuhin España presentará ante la Dirección General competente en Atención a la Diversidad, con anterioridad al inicio de las actuaciones objeto del presente convenio, una Declaración responsable del Gerente de la Fundación Yehudi Menuhin España, relacionando el personal que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.

### SEXTA.- VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de vigencia de cuatro cursos académicos y podrá prorrogarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales mediante acuerdo expreso de las partes antes de la expiración del plazo de vigencia establecido.

### SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN.

1. La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
2. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
3. Son causas de resolución del presente convenio:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación.

08.07.2018 14:27:14

Firmante: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADRIANA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 37.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



## OCTAVA.- FINANCIACIÓN

La celebración de este convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de su suscripción gastos para la Administración Regional.

## NOVENA.- JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del mismo que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad con lo acordado en el presente Convenio por las partes, se firma el mismo, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
JUVENTUD Y DEPORTES**

**EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN  
YEHUDI MENUHIN ESPAÑA**

D<sup>a</sup>. Adela Martínez-Cachá Martínez

D. Enrique Barón Crespo

08/02/2018 14:21:46

Firmante: MARTINEZ-CACHA, MARTINEZ, ADELA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

4



## PROPUESTA

La educación, el arte y la cultura son, sin duda, una potente herramienta que ayuda a inculcar a los niños valores necesarios para el futuro, favorece la convivencia, refuerza el trabajo en equipo e incrementa la motivación para el aprendizaje.

La Fundación Yehudi Menuhin España, tiene por objeto impulsar iniciativas en el ámbito educativo para mejorar la calidad del aprendizaje del alumnado, a través de la incorporación e innovación metodológica en competencias, mejorar la convivencia en los centros, y fomentar la motivación hacia el aprendizaje, a través del desarrollo de la metodología MUS-E, dentro del horario lectivo en determinados centros educativos públicos de la Región de Murcia; la promoción de actuaciones singulares dirigidas a favorecer la integración educativa, social y cultural de niños y jóvenes desfavorecidos, la creación y participación de redes europeas de cooperación educativa, artística y cultural y la adopción de iniciativas en favor de la tolerancia, el diálogo y solidaridad de los diferentes pueblos y civilizaciones, promoviendo programas de educación compensatoria con el objetivo de abordar la diversidad en las aulas, y mejorar la cohesión social, colaborando con las distintas administraciones, a través de la metodología MUS-E, como herramienta para favorecer la integración de los niños y niñas desfavorecidos y como forma de prevenir su exclusión y marginación social, y mejorar su motivación para el aprendizaje.

La suscripción del presente convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Fundación Yehudi Menuhin España, para la cooperación en el impulso de iniciativas, realización y promoción de actividades de carácter educativo, social y cultural en determinados centros educativos públicos de la Región de Murcia, se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma.

Asimismo, la celebración de este convenio, contribuirá a la mejora de la eficiencia de la gestión pública, a facilitar la utilización conjunta de medios y servicios, así como a la realización de actividades de utilidad pública, ya que la metodología usada por la Fundación Yehudi Menuhin apuesta por la cultura para favorecer la integración e inclusión dentro del aula, trabajando con los alumnos en los centros, sus profesores y familias, con el apoyo de los equipos directivos

08/02/2018 11:14:52  
Firmante: MÓDENO REYENTOS, MARIA ESPERANZA  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

ELM/



El Decreto de Consejo de Gobierno nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, señala en el artículo 6 que la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa asume las competencias, entre otras, del Departamento en materia de Atención a la Diversidad y convivencia en los centros docentes.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

### **PROPONGO**

**PRIMERO.-** Aprobar un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Fundación Yehudi Menuhin España, para la cooperación en el impulso de iniciativas, realización y promoción de actividades de carácter educativo, social y cultural en determinados centros educativos públicos de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, cuando proceda, del convenio mencionado en el punto anterior.

### **LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA**

Esperanza Moreno Reventós

(Documento firmado digitalmente en fecha y lugar que figuran en el margen)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**



**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA FUNDACIÓN YEHUDI MENUHIN ESPAÑA, PARA LA COOPERACIÓN EN EL IMPULSO DE INICIATIVAS, REALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER EDUCATIVO, SOCIAL Y CULTURAL EN DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**NECESIDAD Y OPORTUNIDAD**

La educación, el arte y la cultura son, sin duda, una potente herramienta que ayuda a inculcar a los niños valores necesarios para el futuro, favorece la convivencia, refuerza el trabajo en equipo e incrementa la motivación para el aprendizaje.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, contempla en los principios del Título II, sobre Equidad en la Educación, que las Administraciones educativas dispondrán de los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la citada Ley, refiriéndose a aquel alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

El Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

La Fundación Yehudi Menuhin España, tiene por objeto la promoción de actuaciones singulares dirigidas a favorecer la integración educativa, social y cultural de niños y jóvenes desfavorecidos, la creación y participación de redes europeas de cooperación educativa, artística y cultural y la adopción de iniciativas en favor de la tolerancia, el diálogo y solidaridad de los diferentes pueblos y civilizaciones, promoviendo programas de educación compensatoria con el objetivo de abordar la diversidad en las aulas, y mejorar la cohesión social, colaborando con las distintas

08/02/2018 11:14:47

08/02/2018 10:59:39 Firmante: MOHENO REVENTOS, MARIA ESPERANZA

Firmante: MARTINEZ GONSA, LUIS FRANCISCO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.j) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.mur.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



administraciones, a través del programa MUS-E, como herramienta para favorecer la integración de los niños y niñas desfavorecidos y como forma de prevenir su exclusión y marginación social, y mejorar su motivación para el aprendizaje.

La Fundación pertenece a una red internacional que trabaja en quince países –todos europeos excepto Brasil e Israel– y, en España, está presente en doce Comunidades Autónomas a través de los distintos convenios de colaboración firmados tanto con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como con las Consejerías de Educación y Cultura, llegando así a más de 60.000 alumnos y más de mil profesores con los que trabajan más de un centenar de artistas de diferentes disciplinas.

El MUS-E es la metodología que la Fundación Yehudi Menuhin España (FYME), creada por el violinista y humanista del mismo nombre, ha estado implementando en nuestro país durante más de una década con la intención de mejorar las prácticas educativas orientadas a mejorar la calidad del aprendizaje del alumnado, sobre todo a través de la incorporación e innovación metodológica en competencias, lenguajes, estructuras de participación y en la valoración de la diversidad, la innovación y la experimentación rigurosa.

No es una sucesión coordinada de actividades sino un cambio metodológico en el proceso de enseñanza aprendizaje, con un reconocimiento internacional demostrado. Es el único programa de intervención social y educativa a través del arte que, al ser en horario lectivo, alcanza a todos los menores del centro. El trabajo en equipo de los maestros y artistas desde incluso la programación del curso, favorece la consecución de objetivos impulsando una mayor creatividad en las actuaciones.

La Fundación pone a disposición de los centros materiales didácticos, las denominadas “maletas viajeras”. Implica a menores y sus familias, en su gran mayoría de origen inmigrante y etnia gitana, generalmente poco implicadas en los centros escolares, y las acerca a los docentes y a la escuela.

No solo es una metodología que se aplica en el aula sino también se da formación al profesorado. Consta de 2 seminarios nacionales anuales: uno para equipos directivos, coordinadores y tutores y otro para artistas y profesores de música, educación física y plástica. En ellos se muestran las buenas prácticas llevadas a cabo en otros centros educativos tanto locales, nacionales o internacionales, y pone a disposición de los centros materiales didácticos, las denominadas “maletas viajeras”.



Las actividades llevadas a cabo en la Metodología MUS-E apuesta por la cultura para favorecer la integración e inclusión dentro del aula. A través del MUS-E se trabaja con los alumnos en los centros, sus profesores y familias, con el apoyo de los equipos directivos, para abordar los siguientes objetivos:

1. Fomentar la cohesión social, la motivación para el aprendizaje y la convivencia.
2. Promover la participación activa en la sociedad de los niños y jóvenes, así como la iniciativa personal y el trabajo grupal.
3. Fomentar la participación de las familias en el proceso educativo de sus hijos y en las actividades desarrolladas en los centros escolares.
4. Prevenir el absentismo y abandono escolar.
5. Promover el conocimiento desde la cultura y la identidad de origen de las familias y la creación de lazos de encuentro con la cultura de acogida.
6. Dotar de herramientas a los profesores en el ámbito intercultural y desarrollo de la inteligencia emocional.

Para conseguir estos objetivos, el método MUS-E utiliza el arte como piedra angular de sus intervenciones en contextos escolares de multiculturalidad, desventaja social, convivencia y diversidad. En concreto, y a través de las actividades realizadas, los alumnos de la región aprenden, de una forma didáctica y amena, a convivir y a valorar la diferencia y la diversidad, a la vez que se ha reforzado su motivación para el aprendizaje, unas actividades que ayudan a mejorar el éxito escolar a la vez que se reduce el absentismo escolar y se previenen posibles conductas violentas o racistas.

El MUS-E cuenta con un proceso de evaluación que la Comisión Europea valora muy positivamente. Así también, los distintos centros educativos de la Región valoran muy positivamente el funcionamiento de las actuaciones conjuntas llevadas a cabo.

En sus aulas se realizan talleres de teatro, danza, música y artes plásticas impartidos por artistas con experiencia pedagógica, trabajando junto a los maestros en la programación, a través de los cuales los niños participantes pueden canalizar su creatividad y reforzar su autoestima y su tolerancia.

Los colegios en los que actualmente se desarrolla la Metodología MUS-E en la Región de Murcia son los CEIP Barriomar y Salzillo de Murcia, los CEIP Stella Maris y Primitiva López de Cartagena, el



San Cristóbal de Lorca, el Hernández Ardieta de Roldán y el Ramón y Cajal de Águilas, casi todos ellos centros de actuación preferente. Casi 2.000 alumnos son atendidos anualmente en la Región de Murcia.

Por todo lo señalado anteriormente, la celebración de este convenio tiene un gran interés educativo, al contribuir a la mejora de la cualificación y la formación de los ciudadanos (alumnos, profesores y familias) de la región.

### IMPACTO ECONÓMICO

La suscripción del presente convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en materia de personal y de gasto corriente en sus correspondientes partidas presupuestarias, ya que los gastos de las actividades derivadas del convenio correrán a cargo de la Fundación *Yehudi Menuhin España* y de la dotación de gastos de funcionamiento que los centros educativos participantes, en uso de su autonomía de gestión, consideren oportuno asignar.

Los costes de personal docente están incluidos con cargo al Capítulo I, ya presupuestado, en los Presupuestos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y no se prevé ninguna dotación de nuevos medios materiales para que el profesorado de los centros educativos pueda acceder a las actividades objeto del convenio, por lo que no se derivan de la suscripción de este Convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

### NATURALEZA DEL CONVENIO

El objeto del convenio no tiene la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos al texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que, con arreglo a su artículo 4.1 c), resulta excluido del régimen de contratos.

De hecho, según el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.



El convenio se celebra entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado, de conformidad con lo señalado en el artículo 47.2, c) de la citada Ley 40/2015. Su contenido se ajusta a lo establecido en citada ley, especialmente en lo regulado en el artículo 49.

Las cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del mismo que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en el borrador del convenio, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por otra parte, cabe señalar que dado el limitado alcance del convenio, al ir dirigido a pocos centros educativos, así como la concreción de la materia, desde este centro directivo, entendemos que la incidencia del presente convenio en el marco educativo de la Región de Murcia no es lo suficientemente relevante como para solicitar el informe preceptivo del Consejo Escolar.

Finalmente, en cuanto a la duración del convenio, cabe señalar que el presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de vigencia de cuatro cursos académicos y podrá prorrogarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales mediante acuerdo expreso de las partes antes de la expiración del plazo de vigencia establecido.

(Documento firmado digitalmente en Murcia, en la fecha que figura al margen)

Vº Bº LA DIRECTORA GENERAL DE  
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y  
CALIDAD EDUCATIVA

Esperanza Moreno Reventós

EL JEFE DE SERVICIO DE  
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Luis Martínez Conesa

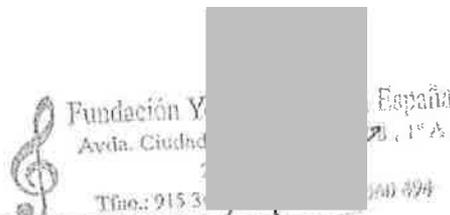
Anabel DOMÍNGUEZ CONTRERAS, con DNI numero [REDACTED] como Representante Legal de la FUNDACIÓN YEHUDI MENUHIN ESPAÑA (FYME), con NIF numero G-82260282 y domicilio en Madrid, Avd. Ciudad de Barcelona, 208 , por la presente ,

**CERTIFICA:**

Que la Fundacion está de acuerdo con el borrador del convenio que se nos ha presentado para su firma por la Consejería de Educacion Juventud y Deportes de la Región de Murcia.

Y para que conste a los efectos oportuno, firmo la presente en Madrid a 7 de Febrero de 2018.

Fdo:



Anabel DOMÍNGUEZ CONTRERAS.  
Representante Legal

9 de febrero de 1999

Núm. 340

DILIGENCIA para hacer constar que la  
"YEHUDI MENUHIN ESPAÑA"

ha sido creada el día 20 de febrero de 1999



CARTA FUNDACIONAL "FUNDACION YEHUDI MENUHIN ESPAÑA" -

*José M.<sup>a</sup> de Prada González*  
*Notario*

*Santa Engracia, 6, 5.<sup>o</sup>*

*28010 Madrid*

2X0331034



JOSE M.<sup>o</sup> DE PRADA GONZALEZ  
NOTARIO  
Santa Engracia, 6  
Teléf. 308 62 32  
28010 MADRID

CARTA FUNDACIONAL.

NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA.-----

En Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-----

Ante mí, JOSE MARIA DE PRADA GONZALEZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital, -----

COMPARECE:

DON ENRIQUE BARON CRESPO, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, calle de Martínez Campos, nº 13.  
DNI/NIF [REDACTED] -----

INTERVIENE:

En nombre y representación de la INTERNATIONAL YEHUDI MENUHIN FOUNDATION -FUNDACION INTERNACIONAL YEHUDI MENUHIN-, constituida, con fines artísticos y filantrópicos, el día 17 de enero de 1.995; se rige por la Ley de Bélgica de 25 de octubre de 1.919, modificada por la de 6 de diciembre de 1.954; domiciliada en Auderghem, 1160 Bruselas, Bélgica, avenue Guillaume Poels, nº 15; número de identificación  
=====

=====

7297/95. -----

Se halla expresamente facultado para este acto por acuerdo de la Asamblea General de referida Fundación, constado en certificación que me entrega y dejo unida a esta matriz, expedida por Doña Marianne Poncelet, en su calidad de Secretaria General de la Fundación, cuya firma considero legítima. -----

Le identifico por medio del documentos de identidad exhibido y, en el concepto de su intervención, le juzgo capaces para otorgar la presente escritura de carta fundacional. -----

EXPONE:

I) Que por la Asamblea General de la INTERNACIONAL YEHUDI MENUHIN FOUNDATION -FUNDACION INTERNACIONAL YEHUDI MENUHIN- se adoptaron, tal y como se recoge en la certificación unida, entre otros los siguientes acuerdos: -----

- La constitución de la Fundación Yehudí Menuhin España. -----

- La aprobación de sus estatutos. -----

- La aprobación de los miembros del Patronato. ----

- La dotación inicial de un millón pesetas. -----

II) Que, poniendo en ejecución los acuerdos adoptados por la Asamblea General de la FUNDACION INTER-

=====

2X0331035



NOTARIO



=====

NACIONAL YEHUDI MENUHIN, antes reseñados, contenidos en la certificación unida a esta matriz, -----

OTORGA:

PRIMERO.- Al amparo de la Ley 30/1994, Ley de Fundaciones y de Incentivos Fiscales, de 24 de noviembre de 1.994, publicada en el B.O.E. de 25 de noviembre, la fundación INTERNATIONAL YEHUDI MENUHIN FOUNDATION -FUNDACION INTERNACIONAL YEHUDI MENUHIN-, como única fundadora, constituye una fundación con la denominación de FUNDACION YEHUDI MENUHIN ESPAÑA, que tendrá como fines los indicados en el artículo 6º de sus estatutos y radicará su domicilio en Madrid, calle de Oquendo, nº 23. -----

SEGUNDO.- La Fundación se regirá por los estatutos que, extendidos en siete folios de papel común, mecanografiados por una sola de sus caras, el compareciente me entrega y, a su requerimiento, dejo unidos a esta matriz. -----

TERCERO.- Se dota a la Fundación con la cantidad de UN MILLON DE PESETAS, equivalentes a seis mil

=====

=====

diez euros y doce céntimos.-----

Dicha suma ha sido ingresada en la cuenta número 2514069226, abierta a nombre de la Fundación en el Banco Central Hispanoamericano, S.A., Sucursal de José Abasca, 52, de Madrid, según acredita la compareciente n con certificación de dicho Banco que me entrega y dejo unida a esta matriz.-----

CUARTO.- Designa el Patronato de la Fundación, que queda constituido en la siguiente forma: -----

- Presidenta de Honor: S.M. la Reina de España /  
Doña Sofia. -----

- Presidente: Don Yehudi Menuhin (Lord Menuhin).- /

- Vicepresidenta: S.A.R. la Princesa Irene de /  
Grecia.-----

- Vicepresidente: Don Enrique Barón Crespo.----- /

- Secretaria: Doña Marianne Poncelet.----- /

- Vocales:<sup>v</sup>Doña Sofia Goirena de Gandarias Ganda-  
rias, <sup>v</sup>Don Pierre Schmidt, <sup>v</sup>Don José María Martín Pa-  
tino y Don Jesús de Polanco Gutiérrez. -----

Todos los miembros electivos del Patronato de la Fundación han aceptado el nombramiento por medio de documento aparte.-----

QUINTO.- La presente carta y la Fundación que por la misma se constituye, incluida la dotación previs-  
=====

2X0331036



50000000



ta en el otorgamiento tercero, queda sometida a la condición suspensiva de que, por el Registro de Fundaciones, sea inscrita la Fundación.

SOLICITA expresamente de la Oficina Liquidadora del Impuesto, la aplicación de las exenciones tributarias procedentes.

Leida esta escritura por el compareciente y por mí, el Notario, que le hago las advertencias legales y fiscales, aquél la encuentra conforme y firma.

De todo lo consignado en este instrumento público, extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie 2X, números 0331019, 0331020 y el del presente, yo, el Notario, doy fe. - Esta la firma del compareciente.- Signo y firma del notario autorizante.- Rubricados y sellado.

BASE declarada Nums arancel 2,4,5,6,7 Derechos 76.020 Ptas

DOCUMENTOS UNIDOS

I N T E R N A T I O N A L

Y e h u d i

M e n u h i n

F O U N D A T I O N

Dña Marianne Poncelet, natural de Etterbeek (Bélgica), con domicilio en [REDACTED] con DNI [REDACTED] y con pleno dominio de sus facultades físicas y mentales

#### EXPONE

que en su calidad de Secretaria General de la Fundación Internacional Yehudi Menuhin, y habiendo estado presente en la celebración de la reunión de la Asamblea General de esta Fundación por la que se tomaron los acuerdos pertinentes :

- se acordó la constitución de la Fundación Yehudi Menuhin España
- se aprobaron sus estatutos
- se aprobaron los miembros del patronato
- se acordó una dotación inicial de 1.000.000 de pesetas.

-se delegó a Marianne Poncelet, en su calidad de miembro del patronato y a D. Enrique Barón Crespo, en su calidad de Vicepresidente de la Fundación y miembro asimismo del patronato, a que cualquiera de ellos; comparezca ante notario al efecto de formalizar los documentos de constitución de la Fundación así como para realizar las gestiones precisas hasta la inscripción de la Fundación en el Registro pertinente y para emitir un certificado en el que conste que se ha tomado válidamente el acuerdo de constituir la Fundación Yehudi Menuhin España.

Así pues, y habiendo expuesto lo anterior,

#### CERTIFICA

que el acuerdo de creación de la Fundación Yehudi Menuhin España se ha tomado válidamente y por unanimidad de todos su miembros, presentándose acta legalmente levantada que sirve como documento válido para otorgar la escritura de constitución de la Fundación Yehudi Menuhin España.

[REDACTED]

Bruselas a 28 de noviembre de 1998

Firmado Marianne Poncelet

Secretaria General de la Fundación Yehudi Menuhin España

I . Y . M . F . association internationale sans but lucratif / internationale vereniging zonder winstoogmerk

Chaussée de la Hulpe 61 - B-1180 Brussels - phone 32-2-673 35 04 - fax 32-2-672 52 99

BBL 310-1083713-18 - e-mail menuhin.foundation@skynet.be



2X0339252



## ESTATUTOS DE LA FUNDACION YEHUDI MENUHIN.

Artº 1º.- La FUNDACION.YEHUDI MENUHIN ESPAÑA, es una fundación de carácter privado de naturaleza permanente y ámbito estatal.

Artº 2.- La Fundación goza de personalidad jurídica propia, y plena capacidad jurídica y de obrar. En consecuencia podrá adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes, muebles o inmuebles y derechos, realizar todo tipo de actos y contratos; conseguir y acudir a la vía gubernativa o judicial ejercitando toda clase de acciones y excepciones con sujeción, en cada caso a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artº 3.- La duración de la Fundación será indefinida.

Artº 4.- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y las disposiciones que, en interpretación o desarrollo de los mismos establezca el Patronato así como por las normas de carácter imperativo que le sean aplicables.

Artº 5.- El domicilio de la Fundación radicará en Madrid, calle Oquendo nº 23. sin perjuicio de que, por decisión del Patronato pueda ser trasladada la sede fundacional a cualquier otro lugar, que permita la legislación vigente.

Artº 6.- La Fundación tiene como fines los siguientes:

- a) El desarrollo de las enseñanzas artísticas en el sistema educativo español.
- b) La promoción de las actividades singulares dirigidas a favorecer la integración educativa, social y cultural de niños y jóvenes desfavorecidos.
- c) La creación de redes de cooperación educativa, artística y cultural que ayuden a conservar y ampliar los objetivos expuestos.
- d) La adopción de iniciativas a favor de la tolerancia, el diálogo y la solidaridad de los diferentes pueblos y civilizaciones.

- e) La promoción de la cultura musical en colaboración con Organismos públicos y privados que persigan este mismo fin.
- f) El desarrollo de la música y de las artes en los sectores más amplios posibles de la población, por la vía de manifestaciones públicas en todos los lugares tradicionales y todo tipo de acciones que sigan esta misma línea.

La Fundación desarrollará sus funciones a través de las siguientes actuaciones:

- a) Asentar y ampliar el proyecto MUS-E en las escuelas españolas, propiciando entre los niños el conocimiento y respeto mutuo de las diferentes culturas.
- b) Desarrollar en España seminarios periódicos para el estudio y seguimiento del proyecto MUS-E que comprendan todas las Regiones o países del Sur de Europa, creando un clima de diálogo que tienda a la consecución y consolidación de los objetivos anteriormente señalados.
- c) La comercialización y publicación de las actividades que desarrolle la Fundación Yehudi Menuhin España, con el único fin de autofinanciarse para desarrollar nuevas actividades siguiendo la misma línea de actuación que su Estatuto de creación recoge.
- d) La publicación o difusión de las actividades que la Fundación realice con el fin de dar a conocer al público interesado la totalidad de sus actuaciones, atendiendo una reacción encadenada en el plano humano de la solidaridad intercultural y siempre bajo un clima de confianza y de buena voluntad.

Art. 7º.- El Patronato, atendiendo a las circunstancias de cada momento, tendrá plena libertad para elegir las actividades concretas que considere más adecuadas para el cumplimiento de los fines de la Fundación, aprobándolos programas que considere oportuno.

Artº 8.- El desarrollo de los fines fundacionales podrá llevarse a cabo:

- a) Directamente por la Fundación mediante los programas concretos aprobados por el Patronato.
- b) Participando, de cualquier forma, en el desarrollo de las actividades de otras entidades o personas jurídicas o físicas, incluido el Estado, que de algún modo sirvan a los fines de la Fundación.



2X0339251

- c) Mediante la concesión de becas ayudas, convocatoria de premios o concursos de cualquier tipo.
- d) Creando aquellos centros que al efecto de desarrollar sus fines y proteger a la infancia considere conveniente el Patronato
- e) Mediante cualquier otro medio que el Patronato juzgue oportuno.

Artº 9.- Los destinatarios de los beneficios de la Fundación serán colectividades genéricas de personas y su elección se llevará a cabo libremente por el Patronato teniendo en cuenta los criterios de eficacia y oportunidad, y prefiriendo, en igualdad de condiciones a los que se encuentren en mayor situación de desamparo o necesidad. .

Artº 10.- Las rentas de la Fundación se entenderán afectas y adscritas, de manera directa e inmediata, a los fines de la Fundación.

Artº 11.- La Fundación procurará dar la mayor amplitud y difusión de sus actividades.

Artº 12.- El gobierno, dirección y administración de la fundación corresponde al Patronato, que ejercerá sus facultades sin trabas ni limitaciones de ninguna clase, salvo las que deriven de las disposiciones legales.

No podrá imponerse al Patronato en la adopción de sus resoluciones o acuerdos la observancia de otros requisitos que los expresamente dispuestos en estos Estatutos o los que establezca el Ordenamiento jurídico con carácter necesario.

Los cargos de miembros del Patronato serán de confianza y gratuitos. No obstante podrán ser compensados sus miembros de los gastos que les origine el ejercicio de su función.

Artº 13.- El Patronato estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de quince miembros.

Artº 14.- Corresponde a la entidad fundadora la "International YEHUDI Menuhin Foundation, Association internacional" la determinación del número concreto de miembros del patronato. Fijado el número de miembros la entidad fundadora podrá nombrar los miembros que juzgue oportuno o permitir que, hasta la cantidad establecida, los nombre el propio Patronato. , así como el nombramiento de ellos. .

La duración del cargo será de seis años pudiendo ser reelegidos los que cesen un número indefinido de veces.

Artº 15.- El Patronato designará, de su seno, un Presidente, quien ostentará, personalmente, la representación de la Fundación y llevará su firma; uno o varios Vicepresidentes, que sustituirán a aquel, si son varios por orden de nombramiento, en caso de ausencia, enfermedad o vacante; un Secretario que extenderá el acta de las sesiones y certificará los acuerdos adoptados en ambos casos, con el visto bueno del Presidente.

Podrá el Patronato nombrar un Presidente de Honor y uno o varios patronos honorarios. Estos cargos serán vitalicios.

Artº 16.- Corresponde al Patronato el gobierno y la administración de la fundación y sus bienes con las más amplias facultades que el Derecho sean posibles.

Con carácter puramente enunciativo y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior se consideran atribuidas al Patronato las siguientes facultades:

- a) Designar y renovar los propios miembros del Patronato en la forma prevista en estos estatutos. Ejercer todas las facultades precisas para el desarrollo de las actividades fundacionales determinando éstas y tomando todas las medidas precisas al respecto.
- b) Interpretar, desarrollar y, en su caso, modificar los Estatutos de la Fundación siempre que lo consideren conveniente para ésta.
- c) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles a los fines fundacionales.
- d) Aprobar los Presupuestos, memoria e informe de gestión de la Fundación así como el Balance y cuentas anuales que sean precisos.
- e) Acordar el cambio de domicilio de la Fundación.
- f) Acordar la fusión o extinción de la Fundación en los términos establecidos en estos estatutos.
- g) Administrar los bienes de la Fundación, enajenarlos, gravarlos o realizar sobre los mismos cualquier acto en derecho permitido.
- i) Realizar toda clase de operaciones admitidas por la legislación vigente con establecimientos de crédito y financieros.
- j) Crear los órganos de la Fundación que considere convenientes para la buena marcha de la misma, estableciendo sus competencias, designando o revocando la designación de sus miembros así como conceder delegaciones o apoderamientos de cualquier clase y revocarlos. Podrá también crear delegaciones en Comunidades Autónomas o



2X0339250

- Provincias, determinando su funcionamiento y nombrando los miembros de su órgano de gobierno y fijando sus fines concretos, dentro de los de la fundación
- k) Realizar todas aquellas otras actividades que sean necesarias o convenientes para la buena marcha de la fundación y cumplimiento de sus fines.

Artº 17.- El Patronato se reunirá, como mínimo dos, veces al año. Una en el tiempo oportuno par aprobar los presupuestos del año siguiente y otra en el primer semestre para aprobar las cuentas, inventario, balance e informe de gestión de la Fundación. Se podrá reunir, también, cuantas veces lo convoque el Presidente bien pro propia iniciativa bien a solicitud de un tercio de sus miembros.

Artº 18.- Las convocatorias expresarán el Orden del Día así como el lugar, fecha y hora de la reunión, y se cursarán por escrito por el Secretario, por indicación del Presidente, con una antelación de cinco días al menos. No obstante en caso de urgencia podrá el Presidente convocar sin sujeción a plazo y hacer la convocatoria por cualquier medio, incluso, verbalmente o por teléfono.

Artº 19.- El Patronato quedará válidamente constituido, en primera convocatoria cuando asistan la mitad más uno de sus componentes. Y en segunda cualquiera que sea el numero de asistentes. Entre una y otra convocatoria deberá mediar, como mínimo una hora.

Artº 20.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, salvo lo establecido para algunos supuestos concretos en estos estatutos. Los acuerdos se transcribirán en el libro de actas firmados por el Secretario y con el visto bueno de quien haya presidido la sesión.

Artº 21.- La dotación se compondrá por los bienes que inicialmente la constituyeron y aquellos que por cualquier título reciba la Fundación y que por disposición del aportante o decisión del Patronato deban incorporarse a la Dotación.

Artº 22.- Son recursos de la Fundación:

- a) Las rentas de la dotación. Así como los frutos y rentas de los restantes bienes que pertenezcan a la Fundación.-
- b) Las cantidades que como consecuencia de las actividades fundacionales ingrese la Fundación.

c) Las subvenciones, donaciones, herencias, legado de cualquier tipo que reciba la Fundación y que no deban, en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior incorporarse a la Dotación.

d) Cualesquiera otras cantidades que, por cualquier título ingrese la fundación.

En todo caso podrá el Patronato destinar los excedentes de los ingresos a incrementar la dotación siempre que el porcentaje de los ingresos netos que establezca, en su caso, la Ley se hayan destinado al cumplimiento de los fines fundacionales.

Artº 23.- El Patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase de bienes y derechos radicados en cualquier lugar y se someterán a la siguiente disciplina:

- a) Los bienes inmuebles y derechos reales constituidos sobre los mismos se inscribirán en el Registro de la Propiedad.
- b) Los valores de cualquier clase se depositarán, a nombre de la Fundación, en un establecimiento de crédito que designe el Patronato.
- c) Los bienes muebles, títulos de propiedad, resguardo de depósitos y cualesquiera otros documentos acreditativos del dominio, uso o disfrute de bienes o derechos de los que sea titular la Fundación serán custodiados por el Patronato o el cargo del mismo, que éste determine.

Artº 24.- Los bienes y rentas de la Fundación se entenderán afectos o adscritos a la realización de los fines fundacionales, salvo aquellos que se reciban para su aplicación a un fin determinado que se entenderán afectos a la realización de los fines señalados por el transmitente.

Artº 25.- El ejercicio económico de la Fundación se iniciará en 1º de Enero y concluirá el 31 de diciembre de cada año.

La Fundación rendirá cuentas al Protectorado en la forma establecida por la legislación que le sea aplicable.

Artº 26.- El Patronato podrá, con el quorum favorable de dos tercios de sus miembros, acordar la modificación de los Estatutos para adaptarlos a nuevas necesidades, y siempre procurando respetar el espíritu que preside su constitución, pero precisando el consentimiento de la entidad fundadora.



2X0339249



Artº .27 .- Podrá el Patronato con los mismos requisitos establecidos en el artículo anterior acordar la fusión de la Fundación con otras cuyos fines sean similares.

Artº .28 .- Si en cualquier momento deviniera imposible aplicar al cumplimiento de los fines fundacionales los bienes y recursos de la Fundación o por cualquier otra justa causa lo considere el Patronato oportuno podrá,este, decidir la extinción de la Fundación con el quorum favorable de dos tercios de sus miembros y con el consentimiento de la entidad fundadora..

Extinguida la Fundación se procederá a la liquidación del Patrimonio de la misma, que llevar a cabo el propio Patronato, destinando los bienes de la Fundación o el importe de su enajenación a otras Fundaciones o entidades no lucrativas públicas o privadas, siempre que ,estas persigan fines de interés,s general análogos a los de la Fundación, y tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución a la consecución de aquellos, que estime pertinente. El acuerdo deberá ser tomado con un quorum favorable de dos tercios de sus miembros

Artº .29.- Tanto en los supuestos de modificación de estatutos como de fusión o extinción de la Fundación el Patronato cumplirá los requisitos que la legislación vigente exija para estos supuestos.





2X0331508



rriente de instrumentos publicos y previa nota en el -  
mismo la expido para "FUNDACION YEHUDI MENUHIN ESPAÑA"  
en ocho folios de papel timbrado 2X numeros 0331034 -  
los dos anteriores 0339252 los tres anteriores y el -  
presente en Madrid el veintidos del mes y año de su -  
otorgamiento.DOY FE



INTERNATIONAL  
Yehudi  
FOUNDATION



Menuhin

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
SECRETARIA  
PROTECCION DE FUNDACIONES

MADRID 14 ABR 2000



Don Jesús de Polanco  
Natural de...Madrid.....  
Con domicilio en .....  
Provincia de MADRID.....  
País de España.....  
Con DNI .....  
Y con pleno dominio de sus facultades físicas y mentales

MANIFIESTA

Su aceptación de ser miembro del patronato de la Fundación Yehudi Menuhin España, con las consecuentes obligaciones y derechos que ello conlleva y asimismo, expresa su conformidad con los estatutos que se han dispuesto para la creación y desarrollo de la Fundación Yehudi Menuhin España.

Madrid, a diecisiete de diciembre de 1998



LEGI.../

I . Y . M . F .      association internationale sans but lucratif / internationale vereniging zonder winstoogmerk  
Chaussée de la Hulpe 61 - B-1180 Brussels • phone 32-2-673 35 04 - fax 32-2-672 52 09  
bb1 310-1083713-18 - e-mail menuhin.foundation@skynet.be

INTERNATIONAL  
Y e h u d i  
FOUNDATION

M e n u h i n

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA  
SECRETARÍA DE  
PROFESIONALES Y CALIFICACIONES

MADRID, 14 DE DICIEMBRE DE 1998

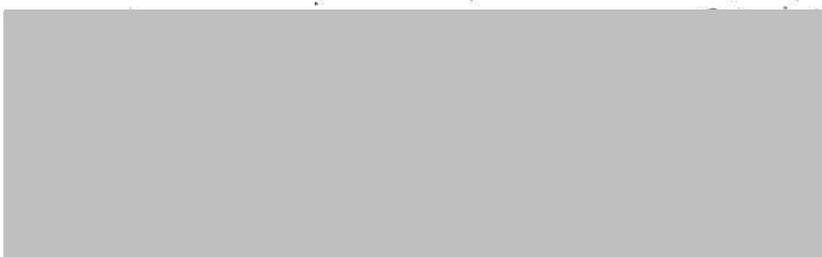


Padre José María Martín Patino  
Natural de... LUMBRALES... (SALAMANCA).....  
Con domicilio en .....  
Provincia de ... MADRID.....  
País de ... ESPAÑA.....  
Con DNI .....  
Y con pleno dominio de sus facultades físicas y mentales

**MANIFIESTA**

Su aceptación de ser miembro del patronato de la Fundación Yehudi Menuhin España, con las consecuentes obligaciones y derechos que ello conlleva y asimismo, expresa su conformidad con los estatutos que se han dispuesto para la creación y desarrollo de la Fundación Yehudi Menuhin España.

Madrid, a ...dieciocho..... de diciembre de 1998



LEGI.../

INTERNATIONAL  
Y e h u d i  
F O U N D A T I O N

M e n u h i n

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
PROTECCIÓN DE DATOS

MADRID,

Sr. D. Pierre Schmidt  
natural de Suiza

Con domicilio en Suiza : [REDACTED], [REDACTED]

Con DNI : pasaporte suizo [REDACTED]

Y con pleno dominio de sus facultades físicas y mentales



### MANIFIESTA

Su aceptación de ser miembro del patronato de la Fundación Yehudi Menuhin España, con las consecuentes obligaciones y derechos que ello conlleva y asimismo, expresa su conformidad con los estatutos que se han dispuesto para la creación y desarrollo de la Fundación Menuhin España.

[REDACTED]

Madrid, a ..... de diciembre de 1998

LEGI .../

I . Y . M . F . association internationale sans but lucratif / internationale vereniging zonder winstoogmerk

Chaussée de la Hulpe 61 - B-1180 Brussels - phone 32-2-673 35 04 - fax 32-2-672 52 99

BBL 310-1083713-18 - e-mail menuhin.foundation@skynet.be



I N T E R N A T I O N A L  
Y e h u d i  
F O U N D A T I O N

M e n u h i n

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
SUBSECRETARIA  
PROTECTORADO DE FUNDACIONES



Doña Marianne Poncelet  
Natural de Etterbeek (Bruselas - Bélgica)  
Con domicilio en [redacted]

País de ..... Bélgica .....

Con DNI.....

Y con pleno dominio de sus facultades físicas y mentales

MANIFIESTA

Su aceptación de ser miembro del patronato de la Fundación Yehudi Menuhin España, con las consecuentes obligaciones y derechos que ello conlleva y asimismo, expresa su conformidad con los estatutos que se han dispuesto para la creación y desarrollo de la Fundación Yehudi Menuhin España.

Madrid, a ..... 12 ..... de diciembre de 1998

LEGI .../

I N T E R N A T I O N A L  
Y e h u d i  
F O U N D A T I O N

M e n u h i n

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
SUBSECRETARIA  
PROTECTORADO DE FUNDACIONES

MADRID, 14 ABR 2000



Don Enrique Barón Crespo

Natural de ... *MADRID*

Con domicilio en ...

Provincia de ... *28010 - MADRID*

País de ... *ESPAÑA*

Con DNI ...

Y con pleno dominio de sus facultades físicas y mentales

### MANIFIESTA

Su aceptación de ser miembro del patronato de la Fundación Yehudi Menuhin España, con las consecuentes obligaciones y derechos que ello conlleva y asimismo, expresa su conformidad con los estatutos que se han dispuesto para la creación y desarrollo de la Fundación Yehudi Menuhin España.

Madrid, a ... *14* ... de diciembre de 1998

LEGI -



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
SUBSECRETARIA  
PROTECTORADO DE FUNDACIONES

MADRID, 14 ABR 1999

EL JEFE DE LA CASA DE  
S. M. EL REY

vg.  
34/99



S.M. la Reina, accediendo a la petición que tan amablemente Le ha sido formulada, ha tenido a bien aceptarla

**PRESIDENCIA DE HONOR**

de la "FUNDACIÓN YEHUDI MENUHIN ESPAÑA".

Lo que me complace participarle para su conocimiento y efectos.

PALACIO DE LA ZARZUELA, 28 de enero de 1999.

EL JEFE DE LA CASA DE S.M. EL REY,

SEÑOR YEHUDI MENUHIN

I N T E R N A T I O N A L  
Y e h u d i  
F O U N D A T I O N

M e n u h i n

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
SUBSECRETARIA  
PROTECTORADO DE FUNDACIONES

MADRID, 14 FEB 2000



Lord Menuhin  
natural de ...*NUOVA*...  
Con domicilio en .....  
País de ....*I.N.G.L.A.T.E.R.R.A.*.....  
Con DNI .....  
Y con pleno dominio de sus facultades físicas y mentales

MANIFIESTA

Su aceptación de ser miembro del patronato de la Fundación Yehudi Menuhin España, con las consecuentes obligaciones y derechos que ello conlleva y asimismo, expresa su conformidad con los estatutos que se han dispuesto para la creación y desarrollo de la Fundación Yehudi Menuhin España..

Madrid, a .....*doce*..... de diciembre de 1998

LEGI ...../

I . Y . M . F . association internationale sans but lucratif / internationale vereniging zonder winstoogmerk

Chaussée de la Hulpe 61 - B-1180 Brussels - phone 32-2-673 35 04 - fax 32-2-672 52 99

BBL 310-1083713-18 - e-mail menuhin.foundation@skynet.be

I N T E R N A T I O N A L  
Y e h u d i  
F O U N D A T I O N

M e n u h i n

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
SUBSECRETARIA  
PROTECTORADO DE FUNDACIONES

Su Alteza Real la Princesa Irene de Grecia

Natural de..... GRECIA

Con domicilio en .....

Provincia de ..... Madrid .....

País de .....

Con DNI .....

Y con pleno dominio de sus facultades físicas y mentales

#### MANIFIESTA

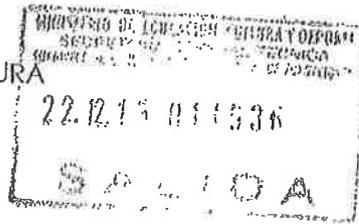
Su aceptación de ser miembro del patronato de la Fundación Yehudi Menuhin España, con las consecuentes obligaciones y derechos que ello conlleva y asimismo, expresa su conformidad con los estatutos que se han dispuesto para la creación y desarrollo de la Fundación Yehudi Menuhin España.

Madrid, a ..... de diciembre de 1998

LE../..



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y DEPORTE



SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
Subdirección General del  
Proteccionado de Fundaciones

**Eva Acacio Llorente, Jefa de Servicio**

**CERTIFICA:**

Que la FUNDACIÓN YEHUDI MENUHIN ESPAÑA fue constituida con fecha 19/02/1999 mediante escritura pública número 340, otorgada ante el notario don José María de Prada González del Ilustre Colegio de Madrid, constando su inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento por Orden Ministerial de 11/03/1999 siendo el número de registro asignado el 436. La inscripción conlleva el reconocimiento del Interés general de sus fines.

Que el Patronato, cuyos cargos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.4 de la Ley 50/2002, de Fundaciones, son gratuitos, está compuesto, a día de hoy, por los miembros que figuran en el anexo de este certificado.

Y, para que así conste, expide el presente en Madrid a 30 de noviembre de 2015.





MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y DEPORTE  
Subsecretaría  
Secretaría General  
Técnica

## Patronos

21 de diciembre de 2015

### Fundación YEHUDI MENUHIN ESPAÑA

<b>Nº de Registro:</b> 436	<b>Cif:</b> G82260282	
<b>Fecha de constitución:</b> 19/02/1999	<b>Fecha de inscripción:</b> 11/03/1999	<b>Fecha de publicidad:</b> 13/03/1999
<b>Protectorado:</b> Educación	<b>Estado:</b> Activa	<b>Titularidad:</b> Privada

#### PATRONATO

Inscripción	Patrono	Cargo
01/04/2014	Barón Crespo, D. Enrique	Presidente
01/04/2014	García Vargas, D. Julián	Vocal
01/04/2014	Górlena de Gandarias, Dña. Sofia	Vocal
01/04/2014	Greca, Dña. Irene de	Vicepresidente
30/11/2015	Marín Hellín, D. Marcial	Vocal
	Razón de Cargo: Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	
01/04/2014	Mayor Zaragoza, D. Federico	Vocal
01/04/2014	Ministerio de Educación, Cultura y Deporte Representante: Gomendio Kindelán, Dña. Montserrat. 01/04/2014	Vocal
01/04/2014	Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad Representante: Camarero Benítez, Dña. Susana. 01/07/2014	Vocal
23/09/2015	Oran Cury, D. Humberto Antonio	Vocal
01/04/2014	Otaola Araico, Dña. María Emilia	Vocal
01/04/2014	Poncelet, Dña. Marianne	Vocal
01/04/2014	Reina de España	Presidente de Honor

Delegación de MADRID  
OFICINA DE GESTION TRIBUTARIA  
CL GUZMAN EL BUENO, 139  
28003 MADRID (MADRID)

Nº de Remesa: 00041280035



9028010852 Nº Certificado: 1499066631297

FUNDACION YEHUDI MENUHIN ESPAÑA  
AVDA CIUDAD DE BARCELONA 208 PLANTA 1, PUERTA A  
28007 MADRID  
MADRID

### COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se envía la tarjeta acreditativa del NIF que figura en la parte inferior de este documento. Este documento tiene plena validez para acreditar el NIF asignado. Asimismo, si resulta más cómodo, se puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo. Se podrá verificar la validez de este documento siguiendo el procedimiento general para el cotejo de documentos habilitado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es)), utilizando el código seguro de verificación que figura al pie. Además, también se podrá verificar la validez de la Tarjeta de Identificación Fiscal en dicha Sede Electrónica, en Utilidades>Cotejo de documentos mediante el Código Seguro de Verificación (CSV)>Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal, introduciendo el NIF y el código electrónico que aparece en la propia tarjeta. Se recuerda que se debe incluir el NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que se presenten ante la Administración tributaria.

MADRID, 7 de Mayo de 2014  
La Delegada Especial de la A.E.A.T.

Fdo.: Raquel Catalá Polo

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	 Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es	<b>TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL</b> Número de Identificación Fiscal <b>Definitivo</b> <b>G82260282</b>
Denominación <b>FUNDACION YEHUDI MENUHIN ESPAÑA</b>		
Razón Social		
Anagrama Comercial:		
Domicilio <b>AVDA CIUDAD DE BARCELONA, NUM. 208</b>		
Social <b>PLANTA 1, PUERTA A</b> <b>28007 MADRID - (MADRID)</b>		
Domicilio <b>AVDA CIUDAD DE BARCELONA, NUM. 208</b>		
Fiscal <b>PLANTA 1, PUERTA A</b> <b>28007 MADRID - (MADRID)</b>		
Administración de la AEAT <b>28603 MONTALBAN</b>		
Fecha N.I.F. <b>Definitivo: 16-03-1999</b>		
Código Electrónico:		<b>6C09A9F149208405</b>



# COPIA DE ESCRITURA

RENUNCIA Y DESIGNACION DE PATRONOS Y CARGOS.- "FUNDA-  
 CION YEHUDI MENUHIN ESPAÑA". - - - - -

\*\*\*\*\*

NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS, - - - - -

En Madrid, a veinticuatro de Julio de dos mil dos.

Ante mí, MANUEL CLAVERO BLANC, Notario del Ilustre-  
 Colegio de esta Capital, con residencia en la misma.

*Manuel Patronos*  
*Manuel Patronos*  
*Manuel Patronos*

NOTARIA  
 DE  
 D. MANUEL  
 CLAVERO  
 BLANC

Serrano, 216 - 2.º  
 (Esquina a Concha Espina)  
 Teléfs. 91 564 99 84 - 91 564 99 90  
 Fax 91 564 99 91  
 28016 MADRID

4L0107123



04/2002

RENUNCIA Y DESIGNACION DE PATRONOS Y CARGOS.- "FUNDA-  
CION YEHUDI MENUHIN ESPAÑA".

\*\*\*\*\*

NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS,

En Madrid, a veinticuatro de Julio de dos mil dos,

Ante mí, MANUEL CLAVERO BLANC, Notario del Ilustre-  
Colegio de esta Capital, con residencia en la misma.

===== COMPARECE =====

DON JAIME BENAVIDES GARCIA, mayor de edad, español,  
casado, vecino de [redacted]

[redacted]

Provisto de D.N.I./N.I.F. número [redacted].

INTERVIENE en nombre y representación de la "FUNDA-  
CION YEHUDI MENUHIN ESPAÑA", de duración indefinida,  
domiciliada en 28003-Madrid, calle Ríos Rosas, 51, --  
Bajo G; constituída mediante escritura autorizada por  
el Notario de Madrid, Don José-María de Prada Gonzá-  
lez, el día 19 de Febrero de 1.999, número 340 de or-  
den de su protocolo de dicho año, reconocida y clasi-  
ficada por Orden Ministerial de fecha 11 de Marzo de-

1.999, e inscrita en el Registro de Fundaciones del -  
Ministerio de Educación y Cultura, con el número 525.

Tiene C.I.F. número G-82/260282. - - - - -

Actúa como Secretario del Patronato de dicha Funda-  
ción, con el fin de formalizar los acuerdos adoptados  
por dicho órgano, en sus sesiones de fechas 29 de Fe-  
brero de 2.000 y 14 de Junio de 2.002, a que se con--  
traen las dos certificación que el compareciente me -  
entrega e incorporo a esta matriz, expedidas ambas el  
día 18 de Junio de 2.002, por el Secretario, aquí ---  
compareciente, Don Jaime Benavides García, con el ---  
visto bueno del Presidente, Don Enrique Barón Crespo,  
firmas que legitimo, la primera por ser idéntica a mi  
juicio a la que figura en su D.N.I. que me es exhibi-  
do, y la del Sr. Barón Crespo, por ser idéntica a mi-  
juicio a la que figura en la escritura por mí autori-  
zada, el día 22 de Mayo de 2.000, número 2.526 de or-  
den de mi protocolo de dicho año. - - - - -

Tiene a mi juicio el señor compareciente, según ---  
concorre, la capacidad legal necesaria para otorgar -  
esta escritura de RENUNCIA Y DESIGNACION DE PATRONOS-  
Y CARGOS, y al efecto cumplimentando los acuerdos a -  
que se contraen las dos certificación incorporadas a  
esta matriz, . - - - - -

4L0107122

04/2002



===== DISPONE =====

Que formaliza: - - - - -

a) La aceptación de la renuncia efectuada por DON PIERRE SCHMIDT, como Patrono de la "FUNDACION YEHUDI-MENUHIN ESPAÑA". - - - - -

b) La designación de DON FEDERICO MAYOR ZARAGOZA, como Patrono de la "FUNDACION YEHUDI MENUHIN ESPAÑA".

c) La designación de DON JULIAN GARCIA VARGAS, como Tesorero no Patrono de la "FUNDACION YEHUDI MENUHIN - ESPAÑA". - - - - -

d) La designación de LORD YEHUDI MENUHIN como ----- Presidente-Fundador de la "FUNDACION YEHUDI MENUHIN - ESPAÑA". - - - - -

e) La designación de DON ENRIQUE BARON CRESPO, como Presidente del Patronato de la "FUNDACION YEHUDI ME-- NUHIN ESPAÑA". - - - - -

f) La designación de DOÑA ANA-ISABEL DOMINGUEZ CONTRERAS como representante de la "FUNDACION YEHUDI ME- NUHIN ESPAÑA", en la Asamblea General de la "FUNDA--- CION YEHUDI MENUHIN INTERNACIONAL" (IFYM). - - - - -

Yo, el Notario, advierto al compareciente la obligación que tiene de presentar copia de esta escritura para su inscripción en el organismo competente. - - -

===== ASI LO OTORGA =====  
habiendo prestado libremente su consentimiento con --  
adecuación a la legalidad y a su voluntad, debidamen-  
te informado por mí, el Notario, lo ratifica y firma,  
después de haberle permitido la lectura de esta es---  
critura, previamente advertido por mi de su derecho a  
leerla del que me manifiesta haber hecho uso, de ser-  
leída por mí el Notario, en alta voz, y de explicarle  
yo, el Notario, su contenido del que me declara ha---  
llarse enterado. De haberme asegurado de la identidad  
del compareciente por el medio legal supletorio del -  
apartado c) del artículo 23 de la Ley del Notariado, -  
y de todo lo demás consignado en este instrumento pú-  
blico, que queda extendido en dos hojas de papel tim-  
brado del Estado para uso exclusivo de documentos no-  
tariales, números: 4L0107568 y el siguiente en orden,  
yo, el Notario, doy fe.- -----

Aplicación Arancel. Disposición Adicional 3ª Ley 8/89  
DOCUMENTO SIN CUANTIA, NO SUJETO

..... n n \  
Está la firma del señor compareciente - Signado: M.  
Clavero - Rubricados y sellado. -----

----- DOCUMENTO UNIDO -----  
-----  
-----



4J5481467

02/2002

DOY FE: Que es copia exacta de su original que bajo el número al principio indicado obra en mi protocolo general de instrumentos públicos. Y para la sociedad otorgante, la expido en cuatro folios -- de -- papel timbrado del Estado para uso exclusivo de documentos notariales, números: 4L-0.107.123, los dos anteriores y el presente , que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, a veinticinco de Julio de dos mil dos.

Anabel DOMÍNGUEZ CONTRERAS, con DNI numero [REDACTED] como Representante Legal de la FUNDACIÓN YEHUDI MENUHIN ESPAÑA (FYME), con NIF numero G-82260282 y domicilio en Madrid, Avd. Ciudad de Barcelona, 208 , por la presente ,

**REALIZA LA DECLARACION RESPONSABLE Y CERTIFICA:**

En relacionando el personal que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, que los mismos han presentado en la Fundación el certificado correspondiente del Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales en el que constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos.

Los artistas que colaboran en el programa MUS-E en MURCIA , igual que ha todos los colaboradores de la Fundación que trabajan con menores se les ha solicitado por la Fundación que antes de comenzar la colaboración y el trabajo en los centros han de presentar el certificado negativo del registro Central de Delincuentes Sexuales, según lo regulado por la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, que establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores. Dichos artistas han remitido los certificados correspondientes que están depositados en la Fundación, de forma que no hay ningún colaborador que pueda dar sesiones con los menores sin haberlo presentado.

Una vez se inicien las acciones se podrá presentar los certificado de los colaboradores, si nos los solicitan .

Y para que conste a los efectos oportuno, firmo la presente en Madrid a 7 de Febrero de 2018.

Fdo:



Fundación  
Avd. Ciudad de Barcelona, 208  
1º A  
28007  
94

Anabel DOMÍNGUEZ CONTRERAS.  
Representante Legal



10

Conv/4/2018

## INFORME JURÍDICO

**ASUNTO.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA FUNDACIÓN YEHUDI MENUHIN ESPAÑA PARA LA COOPERACIÓN EN EL IMPULSO DE INICIATIVAS, REALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER EDUCATIVO, SOCIAL Y CULTURAL EN DETERMINADOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

En relación con el asunto de referencia remitido por la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la diversidad, de la Consejería de Educación y universidades, y a la vista de la documentación presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

### ANTECEDENTES

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Borrador del texto del convenio.
- Memoria justificativa del convenio suscrito por el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad, con el visto bueno de la Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.
- Propuesta de la Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes para la aprobación

08/02/2018 14:05:00

08/02/2018 13:40:52 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION

Firmante: COLA CERON, MARIA DEL MAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 77.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



del convenio y elevación al Consejo de Gobierno para la autorización del mismo.

- Borrador de orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes por la que se aprueba el convenio y eleva propuesta al Consejo de Gobierno para su autorización.
- Borrador de propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes al Consejo de Gobierno para la autorización del convenio.
- Copia de la carta fundacional de la Fundación Yehudi Menuhin España otorgada mediante escritura pública ante el notario de Madrid Dº José María de Prada González, el 9 de febrero de 1999, con número de protocolo 340.
- Copia de los estatutos de la Fundación Yehudi Menuhin España.
- Copia de la escritura de renuncia y designación de patronos y cargos, de fecha 24 de julio de 2002, otorgada ante el notario de Madrid, Manuel Clavero Blanc, con número de protocolo 3286, por la que la Fundación Yehudi Menuhin España nombra a D Enrique Barón Crespo presidente del patronato de la misma.
- Conformidad al texto del convenio del representante legal de la fundación.
- Declaración responsable de la representante legal de la fundación, de que el personal que va a realizar actividades en los centros docentes le han presentado certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El **objeto** del borrador del convenio es establecer un acuerdo de cooperación para el impulso de iniciativas en orden a la realización y promoción de actividades de carácter educativo, social y cultural en determinados centros educativos públicos de la Región de Murcia.



La finalidad del convenio es impulsar iniciativas en el ámbito educativo para mejorar la calidad de aprendizaje, a través del desarrollo de la metodología MUS-E, dentro del horario lectivo, para desarrollar actividades con fines educativas y culturales que favorezcan la integración escolar de todo el alumnado que por razones personales o sociales pudiera llegar a la escuela en situación de desventaja.

La memoria justifica del centro gestor, concreta más la actividad, señalando lo siguiente: (...) *es un cambio metodológico en el proceso de enseñanza, con un reconocimiento internacional demostrado, es el único programa de intervención social y educativo a través del arte que, al ser en horario lectivo, alcanza a todos menores del centro. El trabajo en equipo de los maestros y artistas desde incluso la programación del curso, favorece la consecución de objetivos impulsando una mayor creatividad en las actuaciones.*

*La fundación pone a disposición de los centros materiales didácticos, las denominadas "maletas viajeras". Implica a menores y sus familias, en gran mayoría de origen inmigrante y etnia gitana, generalmente poco implicadas en los centros escolares y las acerca a los docentes y a la escuela. (...).*

**SEGUNDO.- Competencia y normativa.** El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 16 que compete a la Comunidad Autónoma la ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española.

Asimismo, a través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, fueron traspasadas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) en materia de Educación no



Universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la CARM, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron a la Consejería de Educación; actualmente Consejería de Educación, Juventud y Deportes en virtud del Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

La suscripción del convenio de colaboración le corresponde a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes en virtud de lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional.

También hay que completar la normativa aplicable a este convenio con las reglas contenidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Respecto a la capacidad jurídica para poder suscribir la otra parte el presente convenio, se acredita a través de la escritura de renuncia y designación de patronos y cargos, de fecha 24 de julio de 2002, otorgada ante el notario Manuel Clavero Blanc, con número de protocolo 3286, por la que la Fundación Yehudi Menuhin España nombra a Dº Enrique Barón Crespo presidente del patronato de la misma.

**TERCERO.-Contenido del convenio.** Puede afirmarse que el contenido del texto propuesto cumple los requisitos exigidos tanto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, como en el artículo 5 del Decreto regional 56/1996.

También se incluye en el convenio lo requerido en el apartado quinto de las Instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, dictadas el 3



de febrero de 2016 por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades.

**CUARTO.- Naturaleza.** La cláusula primera del texto del convenio señala que el objeto del mismo es establecer un acuerdo de cooperación para el impuso de iniciativas en orden a realizar y promocionar actividades, educativas, sociales y culturales en determinados centros de la región. Asimismo, en la cláusula tercera relativa a las obligaciones de las partes, se indica que las actividades a realizar serán financiadas por la fundación y, finalmente, la cláusula octava establece que de la suscripción del convenio no se derivan gastos para la administración regional. Por lo tanto, no se aprecia que el objeto del convenio tenga la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos al texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que, con arreglo a su artículo 4.1 c), resulta excluido del régimen de contratos. De hecho, según el artículo 47.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

**QUINTO.-** Al no comportar **obligaciones económicas** para la Administración regional, según indica la memoria-justificativa del centro gestor, no resulta preceptivo informe de existencia de crédito ni fiscalización del gasto (artículo 7.2 del Decreto nº 56/1996).

**SEXTO.-** La Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, establece en su artículo 14.1 que el Consejo Escolar de la Región de Murcia debe ser consultado preceptivamente, entre otros supuestos, en el de proyectos de convenios o acuerdos “en materia educativa” (apartado f). Dada la

08/02/2018 11:46:07

08/02/2018 13:40:52 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION

Firmante: COLA CEBON, MARIA DEL MAR

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, lo que no parece responder a la finalidad de la Ley 6/1998. Debe, pues, analizarse en cada caso el contenido del convenio de que se trate.

En atención al objeto esencial de este convenio, compartimos lo manifestado en la memoria justificativa, considerando que el limitado alcance del acuerdo determina **la no preceptividad del informe del Consejo Escolar.**

**SÉPTIMO.- Procedimiento.** Obra en el expediente **memoria justificativa** del convenio, suscrita por el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad, con el visto bueno de la Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, la cual, en esencia, cumple con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otra parte, la titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la aprobación del convenio (artículo 8.1 del Decreto nº 56/1996). Con posterioridad formulará la propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del acuerdo, y lo suscribirá, una vez autorizado por el mismo (artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004 y artículo 8.3 del Decreto nº 56/1996).

Esa autorización previa del Consejo de Gobierno para su celebración, se basa en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 8.2 del Decreto nº 56/1996.



Por último, en virtud de los artículos 10 y 14 del Decreto nº 56/1996, el convenio deberá figurar inscrito en el Registro Central de Convenios y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. También se publicará en el Portal de la Transparencia en los términos del artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Conclusión.-** Se informa favorablemente el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Fundación Yehudi Menuhin España, para la cooperación en el impulso de iniciativas en orden a la realización y promoción de actividades de carácter educativo, social y cultural en determinados centros educativos públicos de la Región de Murcia.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

**Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO.** Fdo. M. Concepción Fernández González.  
**LA ASESORA JURÍDICA.** Fdo. M<sup>a</sup> del Mar Cola Cerón

**(Documento firmado digitalmente en Murcia en la fecha que figura al margen).**

08/07/2018 14:06:09

08/07/2018 13:40:57 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION

Firmante: COLA CERÓN, MARIA DEL MAR

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.